



RESOLUCION No. CSJQR19-107  
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-263 del 18 de noviembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:



La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**d. Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**EL CASO CONCRETO,**

El señor **HERVIN WALDIR CHACON VARON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.443 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, mediante e-mail recibido el día 28 de febrero de 2019 solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Capacitación y al efecto, anexa certificaciones y diplomas.



Al efecto, tenemos que en la Resolución No. Resolución No. CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-263 del 18 de noviembre de 2016, al petitionerario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
9773443	CHACON VARON HERVIN WALDIR	324,83	149,50	55,78	10,00	0,00	540,10

### Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor CHACON VARON allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- Certificación del 06 de febrero de 2019, suscrita por el Presidente del Consejo Municipal de Buenavista-Quindío, en la que consta su vinculación como Personero Municipal desde el 01 de marzo de 2016 hasta la fecha de la certificación, o sea, al 6 de febrero de 2019.

Ahora bien, dado que al aspirante ya se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 19 de noviembre de 2013, a partir de esa fecha se podrá considerar la certificación aportada, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde D/M/A	hasta D/M/A	TOTAL
1	Personero Municipal	Alcaldía de Buenavista - Quindío	01/03/2016	06/02/2019	1073
					<b>1073</b>

En consecuencia, el aspirante acreditó 1073 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $1073 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ , le corresponderían 59.61 puntos adicionales por experiencia; pero al ser el límite de puntaje el de **100 puntos**, se asignará el máximo posible.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **CHACON VARON**, asignándole **100 puntos** en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó el siguiente documento:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho	Fundación Liborio Mejía - Minjusticia	24/11/2018	120 horas
2	Diplomado Escuela de Liderazgo para la Paz	U del Quindío	1/12/2017	60
3	Control Disciplinario para un país en paz y sin corrupción	IEMP	14/12/2017	24



No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
4	Inducción a la Alta Gerencia en la Administración Pública	ESAP	18/10/2018	40
5	Diplomado Control Social para la Construcción de Paz	ESAP	04/10/2017	120
6	Gestión Pública Territorial	ESAP	04/05/2017	4

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los diplomados en áreas relacionado con el cargo, corresponde asignar 10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 10 puntos.

Por lo anterior, dado que al aspirante, al momento de conformar el Registro de Elegibles ya le habían sido asignados 10 puntos por un Diplomado en Derechos Humanos cursado en la ESAP el 4 de julio de 2013, en este tópico alcanzó el mayor puntaje posible y por ende los tres diplomados allegados en i) Conciliación Extrajudicial en Derecho; ii) Escuela de Liderazgo para la Paz y iii) Control Social para la Construcción de Paz, no pueden ser objeto de valoración.

Por su parte, en cuanto a los cursos allegados, corresponde asignarle 5 puntos por el curso de Inducción a la Alta Gerencia en la Administración Pública de la ESAP, mientras que los otros dos cursos allegados (Control Disciplinario para un país en paz y sin corrupción y Gestión Pública Territorial) no tienen puntaje adicional por no cumplir con el requisito del mínimo de 40 horas de intensidad.

En consecuencia, corresponde actualizar la inscripción del señor **CHACON VARON**, asignándole 5 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción del señor **HERVIN WALDIR CHACON VARON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.443, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
9773443	CHACON VARON HERVIN WALDIR	324,83	149,50	100,00	15,00	0,00	589,33

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).



Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR19-107 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013"

---

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente

CSJQ/JAC